



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- responsabilidad civil contractual)
Demandante	• ANGELA MARIA CASTAÑO ALVAREZ
Demandado	• SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Radicado	05001310301520160089300
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Incorpora memoriales: ordena citar al perito, reconoce personería y señala fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento.

Incorpora memorial allegado de manera virtual por el apoderado de la parte demandada y en el cual, solicita citar al perito, doctor JORGE JULIAN CALLE, quien elaboro el dictamen pericial.

Al respecto, el Código General del Proceso, establece en su “ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, ...”. Por lo tanto, para efectos de la contradicción del dictamen pericial (prueba decretada de oficio), se dispone citar al doctor JORGE JULIAN CALLE BERNAL, quien debe comparece en la fecha (día y hora) señalada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para el efecto se le impone a la parte demandante, la carga de gestionar oportunamente, la citación para la comparecencia de dicho profesional el día de la audiencia.

Conforme con el poder otorgado por la demandante Angela María Castaño Álvarez, al abogado ESTEBAN AGUIRRE HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.364.485 y portador de la T.P. No. 164.718 del C. S. de la Jra., se le reconoce personería judicial, a dicho togado para representar a la parte demandante, con las facultades contenidas en el mandato. Artículo 74 del C.G. del P.

Para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, se señala **el día 26 de octubre de 2023, a las 9:30 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991f4164b11cae64c4727f99962ed79377ad395cac7b6cea3247d3ff9597c62b**

Documento generado en 04/05/2023 12:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>